ASOCIACION DE MEDICOS DEL HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Folder

ESTATUTOS


Biblioteca
Enrique Encinas
Hospital Victor Larco Herrera

ASOCIACION DE MEDICOS
DEL HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Reconocida oficialmente el 25 de junio de 1945

MIEMBROS FUNDADORES DE LA ASOCIACION DE MEDICOS DEL HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

	Fecha de ingreso al Hospital "V. L. H."
Alexander Rosenthal	31.V.1919
Anglas Quintana Pablo	1.VI.1943
Arnilla Arana José Max	4.XII.1930
Avendaño Hubner Jorge	1.VI.1930
Balbín Chacón Ismael	29.V.1944
Bravo Soto Tobías	15.V.1939
Caravedo Prado Baltazar	24.V.1918
Caravedo Carranza Baltazar	26.I.1942
Castillo Reyes Alberto	16.XI.1942
Castro Pacheco Jorge	24.VIII.1936
Delgado Espinoza Honorio	29.X.1920
Delgado Calle Miguel Angel	15.V.1939
Duany Dulanto Juan	27.IX.1943
Encinas Franco Enrique	1.I.1927
Krumdieck Evin Carlos	E.IV.1928
Loayza Bustamante Fernando	1.I.1927
Mata Rojas José	1.III.1934
Mispireta Dibarbut Augusto	1.I.1945
Morrison Ramírez Jorge	1.III.1928
Montoya Miranda Arturo	10.VII.1939
Montoya Mayorga José R.	15.X.1920
Nagaro del Carpio Carlos	13.I.1941
Sal y Rosas Federico	1.XII.1936
Tauro del Pino Juan	19.VI.1944
Valega Pásara Juan F.	1.II.1927
Vergara Solari Ricardo	26.VII.1918

JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL
1944—1945

Presidente:
Dr. Juan F. Valega

Secretario:
Dr. Carlos Nagaro

JUNTA DIRECTIVA 1945—1947

Presidente: Dr. José Max Arnillas Arana.
Vice-Presidente: Dr. Enrique Encinas.
Secretario General: Dr. Arturo Montoya Miranda.
Secretario de Actas: Dr. Juan Tauro del Pino.
Vocal de Actividades Gremiales: Dr. Fernando Loayza.
Vocal de labor científica: Dr. Federico Sal y Rosas.
Vocal de labor médico-social: Dr. Juan F. Valega.
Tesorero: Dr. Miguel Angel Delgado.
Bibliotecario: Dr. Baltazar Caravedo Carranza.

JUNTA DIRECTIVA 1961—1962

Presidente: Dr. Mariano Querol.
Vice-Presidente: Dr. Emilio Majluf.
Secretario General: Dr. Segisfredo Luza.
Secretario de Actas:
Tesorero: Dr. José Leoncio Cunza.
Vocal de actividad científica: Dr. Javier Mariátegui.
Vocal de actividad gremial: Dr. José Max Arnillas A.
Vocal de actividad médico-social: Dr. Federico Sal y Rosas.
Bibliotecario: Dr. Grover Mori.

— — —

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MEDICOS DEL HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

ARTICULO 1.—La Asociación de Médicos del Hospital "Víctor Larco Herrera" es una institución gremial, científica y médico-social, formada por los médicos que prestan sus servicios profesionales en el Hospital "Víctor Larco Herrera". También forman parte de la Asociación aquellos profesionales, que no siendo médicos, poseen título universitario y prestan sus servicios en el Hospital, desempeñando actividades que se relacionan estrechamente con la asistencia psiquiátrica.

ARTICULO 2.—La Asociación tiene por fines esenciales los siguientes:

a) Vincular estrechamente a los asociados;
b) Defender el respeto a los derechos de los asociados;
c) Velar por la ética profesional de los asociados en conformidad con los principios deontológicos;
d) Estimular, favorecer y divulgar su producción científica;
e) Fomentar el adelanto de la medicina nacional organizando conferencias, reuniones clínicas y simposia,

participando en los Congresos Nacionales de Medicina, Psiquiatría y disciplinas conexas y cooperando en las reuniones y congresos internacionales;

f) Promover el mejoramiento del ejercicio profesional y de la asistencia de los enfermos en el Hospital "Víctor Larco Herrera";

g) Exponer ante las autoridades pertinentes los problemas médicos del Hospital "Víctor Larco Herrera";

h) Promover el acercamiento de la Asociación a las instituciones similares para un mejor estudio y resolución de los problemas psiquiátricos y hospitalarios en el país;

i) Mantener activamente el desarrollo y perfeccionamiento de la asistencia de los enfermos mentales en el país, ofreciendo para ello el concurso de todos sus miembros a las autoridades competentes.

ARTICULO 3.—La Sociedad está formada por miembros fundadores, activos, correspondientes y honorarios.

ARTICULO 4.—Los miembros fundadores son los médicos que prestan o prestaron sus servicios en el Hospital cuando la Asociación fue fundada y en la fecha en que la Institución obtuvo el reconocimiento oficial del Estado. Serán considerados vitalicios en la condición de fundadores y en el caso de dejar de ejercer cargo en el Hospital "Víctor Larco Herrera", seguirán dentro de la Institución en condición análoga a la de Miembros Honorarios.

ARTICULO 5.—Los miembros activos son aquellos que realizan servicios efectivos para la marcha de la Asociación. Tienen esta categoría tanto los rentados por el Hospital cuanto los no rentados con más de tres años de asistencia cotidiana. Los miembros activos rentados serán incorporados a la Asociación en el momento de su nombramiento. Los miembros activos no rentados lo serán a propuesta de la Comisión Calificadora y por mayoría absoluta de votos de la Asamblea Ge-

neral. Los miembros activos tienen derecho a voz y a voto en todas las reuniones y a presentar comunicaciones y trabajos científicos o de índole gremial, estando obligados a concurrir a las sesiones y abonar las cuotas correspondientes.

ARTICULO 6.—Los miembros correspondientes son los profesionales que asisten regularmente al Hospital, sin reunir los requisitos señalados para los miembros activos. Serán nombrados a propuesta de cinco miembros de la Institución y elegidos por mayoría absoluta de votos, previo informe de la Comisión Calificadora. Tienen derecho a concurrir a las sesiones y a tomar parte en los debates, pero carecen de voto en las elecciones y asambleas. Están exceptuados de cotizaciones. Pueden pertenecer a esta categoría aquellos que habiendo sido miembros activos solicitan continuar formando parte de la Institución. Excepto la presentación de su solicitud están exonerados de todo trámite.

ARTICULO 7.—El título de miembro honorario será conferido a personalidades del país y del extranjero que se han distinguido en las actividades esenciales de la Institución. Están exceptuados de cotizaciones. Serán propuestos por la Junta Directiva y elegidos por voto mayoritario de la Asamblea General.

ARTICULO 8.—Los medios de que se vale esta Asociación son:

a) Acuerdo tomados por la Asamblea General de sus asociados o por la Junta Directiva;
b) Reuniones de sus asociados (sesiones, conferencias, discusiones) o en conjunción con otras instituciones (jornadas, congresos, convenciones, etc.);
c) Gestiones hechas ante las autoridades respectivas por los miembros representativos de la Asociación;
d) Propaganda entre la clase médica y la colectividad (publicaciones, actividad radial, televisión, etc.).

ARTICULO 9.—Los organismos de gobiernos de la Asociación de Médicos del Hospital Víctor Larco Herrera son: La Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 10.—Las sesiones de *asamblea general* tienen según las circunstancias el carácter de *ordinarias* y de *extraordinarias*.

a) Las asambleas generales ordinarias serán: La primemera en el mes de diciembre, en la que el Secretario General leerá la memoria del año, se harán las elecciones si correspondiere y se nominará o elegirá a los nuevos socios. Igualmente en esta Asamblea, se aprobará el Presupuesto para el año siguiente, y se dará curso a las modificaciones que sea necesario introducir, en el Estatuto de la Asociación.
La segunda se realizará en el mes de enero que será la de instalación del año institucional y en ella asumirá sus cargos la nueva junta directiva, si corresponde, leyendo el presidente su discurso inaugural; en dicha sesión igualmente, se incorporará a los nuevos socios.

b) Las *Asambleas Generales Extraordinarias* se convocarán cuando así lo resuelva la Junta Directiva o (también) por simple convocatoria del presidente, cuando la premura del tiempo (así) lo haga conveniente.

c) En las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y en los asuntos sometidos a su consideración por la junta directiva, los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros activos. Si en la primera sesión no se lograre la mayoría, se convocará a una segunda reunión, la cual se realizará en el curso de los cinco días subsiguientes, y entonces serán válidos los acuerdos que se tomen por mayoría del número de votantes.

ARTICULO 11.—La Junta Directiva será elegida en sesión de Asamblea General Anual que se realizará en el mes

de diciembre, debiendo durar en el cargo dos años. Sus labores se iniciarán en enero del año siguiente.

ARTICULO 12.—La Junta Directiva estará compuesta por un presidente, un vice-presidente, un secretario general, un secretario de actas, un tesorero, un bibliotecario, un vocal de actividad científica, un vocal de actividad gremial, y un vocal de actividad médico-social. El presidente cesante también forma parte de la Junta Directiva.

ARTICULO 13.—Las sesiones ordinarias de junta directiva se realizarán una vez al mes. Serán citados los miembros a reuniones extraordinarias cuando el presidente las convoque.

En las sesiones ordinarias o extraordinarias de junta directiva, los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta.

ARTICULO 14.—El Presidente es el representante de la Asociación en todos sus actos, asumiendo la correspondiente personería jurídica en los casos que sea necesario. Dispone con el Secretario General del plan para las diferentes sesiones firmando con el mismo la correspondencia y documentos oficiales de la Institución; dirige el debate en las Asambleas generales y en las juntas de directiva, concediendo el uso de la palabra y votando en caso de empate. Al fin de su período administrativo, deberá presentar un informe de las actividades de la asociación durante su mandato.

ARTICULO 15.—El Vice-Presidente reemplaza al Presidente en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Colaborando con él en las tareas directivas que le solicite. Asumirá la presidencia en el período institucional siguiente.

ARTICULO 16.—El Secretario General es el encargado de la correspondencia oficial de la Asociación firmando conjuntamente con el presidente y corriendo a su cargo la conservación del archivo, el cual debe entregarlo bajo inventario al finalizar su período: firma las citaciones tanto para la asamblea general como para las sesiones.

ARTICULO 17.—El Secretario de Actas colabora con el Secretario General en todas las actuaciones de la Asociación, teniendo especialmente a su cargo la confección de las actas y el registro de asistencia a las sesiones.

ARTICULO 18.—El Tesorero administra los fondos de la Institución; formula el presupuesto de la Asociación que será aprobado por la Junta Directiva; recibe las cuotas de los asociados y de los benefactores de la Asociación; conserva y administra los bienes de la Asociación, al término de su mandato, presentará el respectivo balance.

ARTICULO 19.—El bibliotecario tiene a su cargo la biblioteca de la Institución, procurando incrementarla y organizando y manteniendo su funcionamiento.

ARTICULO 20.—El Vocal de Actividades gremiales, es el encargado de fortalecer los vínculos profesionales entre los asociados y las instituciones o personas que sigan fines semejantes a los de la asociación. Procurará obtener la perfecta solidaridad y unidad de acción entre los asociados y estudiará las cuestiones gremiales que se susciten informando de ellas a la Junta Directiva, proponiendo los medios de defensa más eficaces. Es el delegado titular de la asociación ante la Federación Médica Peruana y Colegio Médico.

ARTICULO 21.—El Vocal de actividad científica es el encargado de fomentar los estudios e investigaciones, organizando y coordinando las conferencias, conversatorios, seminarios, simposia, etc. y procurando la publicación y difusión de los trabajos científicos que sean presentados a las diversas sesiones.

ARTICULO 22.—El Vocal de actividad médico-social es el encargado de fomentar y mantener los vínculos de unión entre los asociados y con otras Instituciones.

ARTICULO 23.—Los ex-presidentes de la Institución, en condición de miembros activos, integran una Comisión Con-

sultora que absolverá los planteamientos que le presente la Junta Directiva. Esta comisión incorporando al Presidente en ejercicio constituye la Junta Calificadora.

ARTICULO 24.— La Junta Directiva podrá designar asesores a solicitud de sus integrantes. Los Asesores colaborarán con los miembros de la Junta Directiva en las funciones correspondientes. Si lo desean podrán concurrir a las sesiones de Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 25.—Los miembros activos cotizarán una cuota de inscripción de S/. 50.00 (Cincuenta soles) y una mensualidad de S/. 10.00 (Diez soles) por trimestres adelantados.

ARTICULO 26.—Son deberes de un asociados:

a) Cumplir con lo prescrito en los Estatutos y Reglamentos.
b) Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas.
c) Concurrir a las asambleas generales y a todas las reuniones que organice la Institución.

ARTICULO 27.—Los derechos de los asociados son:

a) Acudir a la Asociación en demanda de apoyo para el mejoramiento de sus instrumentos y circunstancia de labor hospitalaria.
b) Exponer los reclamos o pedidos que tengan por procedentes para su estudio y resolución por la Asociación.
c) Utilizar todos los elementos de que dispone la Asociación.

ARTICULO 28.—Pierde el derecho a voto el asociado que adeude más de seis (6) cuotas mensuales.

ARTICULO 29.—La Asociación procurará tener sus órganos de publicidad.

ARTICULO 30.—Toda modificación del presente Estatuto y Reglamento habrá de proponerse por *tres asociados* o por la Junta Directiva en la asamblea anual correspondiente, previa exposición de los motivos que inducen a su estudio. Sólo serán aprobadas aquellas modificaciones que obtengan el voto favorable de las tres cuartas partes del número de miembros activos. Esta disposición ha de regir también en el caso de ulteriores reuniones con el mismo fin. Tratándose de modificaciones estatutarias, habrá de consultarse, oportunamente y por correo, la opinión de los socios activos ausentes, quienes emitirán su voto por escrito el que será computado conjuntamente con el de los miembros presentes.

ARTICULO 31.—En caso de disolverse la Asociación los bienes pasarán al Hospital "Víctor Larco Herrera".



Lib. Imp. "MINERVA"

